JUJUY
Con la gente

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DEL 2025

Ref: Expte. N° 617-154/2025 caratulado por **Sr/a GOYO CARDENAS, ELINA LUCIA D.N.I 31.767.641**– S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 20 MZA C,"NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD SAN PEDRO- DPTO. SAN PEDRO - PROVINCIA DE JUJUY.-

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 073- S.O.TyH/2025 de Fecha 16/5/2025, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Sra. RUTH LILIANA GUTIER...
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABIT...
M.I.S.P.TyV.

Nº 00152
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 23 MAY 2025
Hora: 12:00
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO
DIA 26 Hs.
MES 05 Firma
AÑO 2025 Aclaración

CamScanner

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL FOLIO N° 1

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL FOLIO N° 28

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - JUJUY

EXPTE. N° 617-154/2025 **RESOLUCIÓN N° 073 -S.O.T. y H.-**

Y AGREG. 619-397/2022 **SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2025**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo Nº 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto Nº 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto Nº 01-G-2019, Decreto Nº 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"*

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. NOSEDA DAIANA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.748.753 y Sr. HUMACATA RODRIGO D.N.I. Nº 37.633.797 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 5031, emitidos sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...***las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...***"; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Esc. Mariana Kuviza
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CamScanner

FOLIO N° 2

29

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 073 S.O.T. y H.-

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...***se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...***";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Sub-Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Localidad de San Pedro efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 7 y 8) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la prosecución de los trámites administrativos como la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. GOYO CARDENA ELINA LUCIA, D.N.I. Nº 31.767.641 y Sr. SOSA OCTAVIO DE JESUS, D.N.I. Nº 31.949.207, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 26 y 27 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. NOSEDA DAIANA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.748.753 y Sr. HUMACATA RODRIGO D.N.I. Nº 37.633.797 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 5031, emitidos sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. GOYO CARDENA ELINA LUCIA, D.N.I. Nº 31.767.641 y Sr. SOSA OCTAVIO DE JESUS, D.N.I. Nº 31.949.207, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. NOSEDA DAIANA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.748.753 y Sr. HUMACATA RODRIGO D.N.I. Nº 37.633.797 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 5031, emitidos sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

Esc. Mariana Kubiza
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CamScanner

FOLIO N° 3

FOLIO N° 30

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

///3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 073 S.O.T. y H. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 5031, emitidos sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. GOYO CARDENA ELINA LUCIA, D.N.I. Nº 31.767.641 y Sr. SOSA OCTAVIO DE JESUS, D.N.I. Nº 31.949.207, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 20 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3º y 4º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT JUJUY

ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.

Esc. Mariana Kubiza
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

CamScanner